

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

**Número suelto veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Enero.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

### ANUNCIOS

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por don Anibal Varillas y don Ricardo Salmón, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró válidas las elecciones Municipales de Puente Viego.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 28 de enero de 1910.  
—El Gobernador, *Benito del Campo*.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por don

Fernando Gómez Otero, contra acuerdo de esta Comisión provincial, declarando válidas las elecciones Municipales, verificadas en Potes el 12 de diciembre último.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Santander 28 de enero de 1910.  
—El Gobernador, *Benito del Campo*.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Toca y don Ernesto del Castillo, contra acuerdo de la Comisión provincial, referente á la nulidad de la elección del distrito 3.º de esta capital.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 28 de enero de 1910.  
—El Gobernador, *Benito del Campo*.

Con fecha 26 del actual, se comunicó al Alcalde de Vega de Liébana, la resolución siguiente:

«Remitido á informe de la Comisión provincial el recurso de alzada interpuesto por don Juan Pantorrilla, ha emitido el dictamen siguiente:

La Comisión provincial en sesión de hoy, ha acordado informar á V. S. lo siguiente:

La Comisión provincial, en el recurso interpuesto por don Juan Pantorrilla contra el sorteo de Concejales celebrado en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, informa:

Que el recurrente funda su pretensión en que se declaró caprichosamente por el Ayuntamiento, en sesión de 27 de noviembre último, el número de vacantes que correspondían á cada una de las dos secciones; y en que el sorteo de Concejales se verificó con precipitación, sin acuerdo del Ayuntamiento y previa convocatoria;

Establecida la competencia y derechos exclusivos de los Ayuntamientos para la declaración de vacantes de Concejales en el Real decreto de 15 de noviembre de 1909, es indudable que la verificada en el Ayuntamiento de Vega de Liébana se ajustó á los trámites legales;

Y en cuanto al otro extremo de la reclamación, se halla probado plenamente, el que los Concejales fueron citados para la reunión en que el sorteo había de celebrarse, acordando la fecha en que había de tener lugar, siendo de notar que no hubo (de notar que no hubo) la menor protesta en el acto del sorteo celebrado en cumplimiento del anterior acuerdo;

En vista pues de antecedentes y no siendo, por tanto, exactos los hechos contenidos en la reclamación de referencia, esta Comisión provincial opina que debe V. S. desestimar aquella, declarando válido el sorteo verificado en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, y por ende, las vacantes señaladas en la correspondiente sección;

*Voto particular*

El Vocal señor Ruiz Pérez, vota en contra y formula el siguiente

voto particular de conformidad con el Negociado;

Visto el recurso interpuesto por don Juan Pantorrilla Posada, vecino del Ayuntamiento de Vega de Liébana contra acuerdo del mismo adoptado en sesión de 27 de noviembre último y referente á la declaración de vacante y sorteo de Concejales de dicho Municipio;

Resultando que se funda la alzada en que habiendo sido elegido en las elecciones de mayo último la totalidad de los Concejales del Ayuntamiento, éste, en sesión de 27 de noviembre pasado, designó caprichosamente el número de Concejales que habiendo de cesar en cada uno de los dos distritos de que se compone el Municipio, prescindiendo del previo sorteo, en que al verificar este para señalar los ediles que habían de vacar, lo hizo en sesión ordinaria y sin citación á aquéllos, faltando á lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de marzo de 1888 y 19 de junio de 1889.

Resultando que la Alcaldía en su informe, confiesa la falta de citación, pero la disculpa alegando que como el sorteo se hizo en sesión ordinaria, no creyó necesaria aquella, sin que sepa que haya disposición alguna legal que obligue á verificar dicho sorteo en sesión extraordinaria;

Considerándose que habiéndose elegido en mayo último diez Concejales, que son el mismo total de los que componen el Ayuntamiento de Vega de Liébana en sus dos distritos y debiendo cesar ahora cinco de los elegidos sin poder determinar por qué distrito debían salir tres y por cual dos, el procedimiento natural y lógico, para determinarlo, era verificar un sorteo en el que se señalara el número de ediles que habían de cesar por cada uno de los tan repetidos distritos, medio ajeno á toda índole de privilegios, y además sujeto á la jurisprudencia constante que tal procedimiento indica;

Considerando que en cuanto á la falta de citación por papeletas á los Concejales para el acto del sorteo, es un defecto de procedimiento que anula aquel, según se establece en las Reales órdenes de 6 de marzo de 1888, 19 de junio de 1889 y otras. El Vocal que suscribe opina que se debe estimar el recurso y declarar nulo el acuerdo de declaración de vacantes adoptado por el Ayuntamiento de Vega de Liébana.-- Y habiéndome con-

formado con el preinserto dictamen emitido por el Vocal señor Ruiz Pérez en su voto particular, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. para su conocimiento, el de esa Corporación municipal de su presidencia, el de los interesados y demás efectos; debiendo tenerse en cuenta que la presente resolución pone término á la vía gubernativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial dentro del plazo de diez días á contar desde la notificación administrativa, en la forma que dispone el artículo 26 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que establece el artículo 5.º del Real decreto citado.

Santander 28 de enero de 1910.  
--El Gobernador, *Benito del Campo*.

## Comisión Provincial

### ELECCIONES

Vista la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Entrambasaguas, formulada por don Eduardo Solas Hoyo;

Resultando que se funda la renuncia en el párrafo segundo del artículo 43 de la Ley municipal, por haber vedido dicho señor empeñando desde el año 1906 hasta la fecha, el cargo de Concejal en el mismo Ayuntamiento;

Considerando que pueden exonerarse de ser Concejales, según el párrafo 2.º del artículo 43 de la Ley municipal, los que hayan sido Diputados, Senadores, Diputados provinciales y Concejales hasta dos años después de haber cesado en sus respectivos cargos, en cuyo caso está el señor Solas Hoyo.

La Comisión provincial acuerda admitir dicha renuncia.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 22 de enero de 1910.  
--El Vicepresidente, *Salvador Aja*.  
P. A.: El Secretario, *Daniel López*.



## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre del año de 1909.

*Sesión extraordinaria del 5 de octubre*

Se acuerda el concierto voluntario con los expendedores de liquidos, en la cantidad de 1.425 pesetas.

*Sesión ordinaria del día 5*

Se aprueba el acta de la sesión anterior y diligencias que la preceden.

Quedar enterada de las *Gacetas* y BOLETINES OFICIALES.

Abonar 256 pesetas al Secretario de la Corporación por trabajos extraordinarios durante el primer semestre de este año.

Que será excusado en su día del alistamiento el mozo Aniceto González Retes, por ser alistado en el Ayuntamiento de Palencia.

Solicitar del señor Gobernador civil, que se requiera de inhibición al señor Juez municipal en el expediente de juicio verbal civil que se sigue á instancia de don Carlos López contra la Corporación.

Rectificarse en el acuerdo del 29 de agosto último, referente al suministro de carbón y material para la Junta Municipal del Censo Electoral.

Aprobar dos recibos por suscripción del segundo y tercer trimestre á la *Gaceta* de Madrid, otro del Negociado de Cuentas del Gobierno civil por reintegro para las cuentas municipales del año 1907 y 1908; otro de don José Benito por sellos de correo para la correspondencia, y otro de don Anibal Mazorra por impresos para la Secretaría.

*Sesión del día 17*

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Que se intenten los oportunos conciertos voluntarios con los cosecheros de cereales y consumidores de carnes de todas clases.

Aprobar dos cartas de pago de la Diputación, y que se abonen al señor Alcalde treinta pesetas por gastos de comisión á Santander.

Abonar á don Pablo Marina treinta pesetas por material adquirido para la Secretaría.

Autorizar al señor Alcalde y Regidor Síndico para que soliciten

del señor Gobernador civil, se requiera al señor Juez municipal para que se inhiba del expediente de juicio verbal civil intentado por don Celestino González Fernández contra la Corporación municipal, pidiendo el pago de trescientas pesetas que dice se le adeudan á su poderdante don Pedro Alcántara.

*Sesión del día 31*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los presupuestos presentados por los maestros del distrito, de material, y que se remitan al señor Gobernador civil.

Aprobar una carta de pago de la Tesorería de Hacienda, importando veintitrés pesetas y treinta y cuatro céntimos de recargos municipales de industrias, aplicadas por formalización al pago de consumos.

Aprobar un recibo de don Eusebio Mantecón, importando seis pesetas y cincuenta céntimos.

Que se requiera al Depositario Recaudador municipal, para que presente la relación de los descubiertos que existan hasta la fecha.

*Sesión del 14 de Noviembre*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar dos recibos suscritos por el Administrador del periódico, *Administración local*, importante ciento sesenta y dos pesetas y cuarenta céntimos por suscripción á impresos.

Que tan pronto como haya fondos en Depositaria, se pase á la capital á pagar en la Diputación y Tesorería de Hacienda, nombrando en comisión á don Pablo Marina, abonándole treinta pesetas.

Abonar á los maestros del distrito lo que se adeuda por retribución; sueldos que se adeudan á los empleados municipales y sueldos que se adeudan á los maestros de Sotillo, San Victores, Arcerán y Aroco.

Aprobar la cuenta presentada por don Pablo Marina por gastos hechos por el Ayuntamiento con motivo de la apelación de un auto del Juzgado municipal en expediente de demanda presentada por don Celestino González, contra el Ayuntamiento.

Informar la instancia suscrita por don Domingo Alvarez y tres más, quejándose de faltas que existen en la administración municipal.

*Sesión del día 28*

Aprobar el acta de la sesión anterior y diligencias que preceden. Quedar enterada de las *Gacetas* y **BOLETINES OFICIALES**.

Nombrar en Comisión á don Pablo Marina para que concorra á sesión de partido el día 29 y que se le abonen cuatro pesetas.

Abonar cincuenta pesetas á cada uno de los señores don Pedro L'ana y don Banito Gómez, á cuenta de un crédito reconocido á su favor en el presupuesto corriente.

Abonar veintitrés pesetas y cinco céntimos á don Pablo Marina por sellos de correo y objetos adquiridos para la Secretaría.

Quedar enterada de la Carta del señor Presidente de la Diputación transcribiendo un acuerdo de la misma, fecha 12 del actual, y que se cite á sesión extraordinaria para tratar del particular.

Se procede al sorteo para ver á quién de los cuatro Concejales elegidos en 2 de mayo último corresponde cesar, y corresponde en suerte á don José Canal Bueno.

*Sesión del 5 de Diciembre*

Se aprueba por mayoría el acta de la sesión anterior.

Comisionar al señor Alcalde para que asista el día 8 á la función religiosa que se celebra en Reino sa, y abonarle cuatro pesetas.

Admitir la dimisión del cargo de maestro de Anero á don Vicente González, y nombrar interinamente para dicho cargo á don Miguel González Campo.

*Sesión extraordinaria del 16*

Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Informar la instancia que ha remitido el señor Gobernador civil, suscrita por don Teófilo Saco, por la que se reclama contra la validez del sorteo verificado por la Corporación el día 28 de noviembre último.

Aprobar la cuenta presentada por el encargado de expedición de cédulas personales.

*Sesión extraordinaria del 23*

Se acuerda concierto gremial voluntario con los cosecheros de cereales y consumidores de carnes, y se fijan las bases del contrato.

**Junta Municipal de Asociados**

*Sesión extraordinaria del día 23 de diciembre*

Quedar enterados de la Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la que se aprueba el expediente de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto corriente de mil novecientos diez, y proceder á la formación del oportuno repartimiento para hacer efectiva la cantidad de trece mil seiscientos diez pesetas y diecisiete céntimos á que asciende dicho déficit y uno por ciento.

Autorizar al Agente del Ayuntamiento de Santander don Leonardo Cagidal, para que sobre en la Tesorería de Hacienda los intereses vencidos de la Lámina número 10.220 perteneciente á los Carabeos, entregándosela hasta completar la cantidad de 3.000 pesetas á don Marcial Alonso, de profesión Médico, á cambio del título de dicha Lámina.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día nueve del mes actual.

Valdeprado á 9 de enero de 1910.—El Alcalde, *Pablo Morina*.

**Delegación de Hacienda**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER**

**EDICTO**

Por el presente se cita á don José Revilla Iturbe, de 18 años, natural de Santander, que según antecedentes se hallaba empleado como marmitón en el vapor «Peña Rocías» y cuyo paradero en la actualidad se ignora, al objeto de que en día 21 de febrero próximo venidero comparezca á las once horas y media en esta Delegación de Hacienda, donde ha de celebrarse la Junta administrativa para ver y fallar el expediente incoado contra dicho señor Revilla por conducir artículos extranjeros sin el correspondiente pago de derechos de Aduanas; advirtiéndole que en dicho acto puede alegar las pruebas que estime conveniente en su defensa, así como también nombrar el vocal que ha de representarle en la Junta y que deberá ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante ó in-

dustrial matriculado de esta capital.

Lo que se notifica al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos.

Santander 27 de enero de 1910.  
—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 21 del actual ha dictado el siguiente

**DECRETO:** Transcurrido el plazo legal á que se refiere el artículo 19 de la vigente Ley de expropiación forzosa sin que se haya presentado protesta en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Sobazco» número 5.754, radicante en término municipal de Penagos, procédase á notificar, personalmente, á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este Decreto comparezcan ante el Alcalde de Penagos para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 2.º párrafo del 21 de la citada Ley y 2.º del 29 del Reglamento para la aplicación de la misma.

Santander 21 de enero de 1910.  
El Gobernador civil, B. del Campo.

Lo que á los efectos legales se notifica á los interesados por la presente copia.

Santander 26 de enero de 1910.  
El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola

Transcurrido el plazo legal de treinta días desde la publicación en este periódico oficial del decreto del señor Gobernador civil, cancelando el expediente de registro minero nombrado «Caracola», número 13.544, resulta firme dicho decreto, publicándose en su virtud la declaración de franco y registable del terreno que aquel registro ocupaba.

Santander 24 de enero de 1910.  
El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Constantemente se reciben en la Dirección General de Correos y Telégrafos quejas sobre averías producidas á mano airada en las líneas telegráficas, especialmente por rotura de los aisladores, roturas que son causa de que al quedar los hilos sobre los soportes, se establezcan derivaciones entre ellos y con tierra, llegándose en épocas de lluvias á la completa interrupción de las líneas y á la consiguiente incomunicación de las mismas enclavadas.

Los perjuicios enormes que se originan, tanto á la Administración, como á las Compañías férreas y al público en general, obligan á corregir con todo rigor tales actos de barbarie, razón por la cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á V. S. la necesidad de adoptar medidas encaminadas á evitar su repetición, debiendo excitar el celo de las Autoridades y agentes que de V. S. dependen para la consecución del fin indicado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1910.—  
P. D., Alba.

A los señores Gobernadores civiles.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

En virtud de expediente promovido por doña Brígida Presmanes en solicitud de adjudicación de un terreno sobrante de la carretera de San Salvador á Solía, el señor Alcalde de Villaescusa ha procedido á la incautación de dicho terreno á nombre del Estado y remite á esta oficina la siguiente

### Acta de incautación

En el pueblo de Liaño, del Ayuntamiento de Villaescusa, y sitio de Coterillo del ya expresado pueblo, á 28 de diciembre de 1909, el señor don Manuel Viar Castanedo, Alcalde de este Ayuntamiento, con asistencia de mí el Secretario accidental y para dar cumplimiento á lo mandado por señor Administrador de Hacienda de esta provincia, en su comunicación del día 22 del corriente mes de Diciembre; al objeto de incautarse de la parcela que según los antecedentes mide aproximadamente 53 áreas, de cuya parcela, que linda al Sur, la carretera del Estado de San Salvador á Puente Solía, y los otros vecinos Brígida Presmanes, queda incautado el Alcalde que suscribe, en representación del Estado y da por terminado el acto, que firma el señor Alcalde, de que yo, el Secretario accidental, certifico.—Manuel Viar.—Agustin Castanedo.—Hay un sello que dice: «Alcaldía Constitucional de Villaescusa».—El Administrador de Hacienda, Narciso López Montenegro.

### SOCIEDAD ANÓNIMA

PARA EL

## Abastecimiento de Aguas de Santander

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 14 de febrero próximo á las diez y media de la mañana, en el domicilio de la misma Sociedad, calle de Hernán Cortés, número 6, entresuelo, para deliberar sobre los asuntos señalados en el orden del día que á continuación publica.

Los señores accionistas podrán recoger en Secretaría antes del día 11 las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones ó resguardos que acrediten su posesión.

Santander 31 de Enero de 1910.  
—El Presidente, César Pombo.

### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Renovación de un Consejero por turno reglamentario.
- 3.º Nombramiento de tres Consejeros suplentes por orden correlativo de numeración; y
- 4.º Nombramiento de tres accionistas que formen la Comisión revisora de cuentas del presente año social.

# Depositaría de Fondos Municipales de Comillas

## Tercer trimestre de 1909

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1909 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	PÉSETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	11 175,97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3 054,81
Cargo.....	14.230,78
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.411,84
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	10.818,94

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.....	289,51		289,51
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	3.031,35	750	3.781,25
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....	5.406,41	27,30	5.433,71
8 Ampliación.....			
9 Resultados.....	9.241,65		9.241,65
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	9.596,65	2 277,51	11.874,16
11 Reintegros.....			
12 Cuenta de contribuciones.....			
13 Id. de ensanche en la población.....			
Cargo.....	27 565,47	3.054,81	30.620,28
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2 798,39	2,80	2 801,19
2 Policía de seguridad.....	547,60		547,60
3 Policía urbana.....	1.477,75	435,87	1.913,62
4 Instrucción pública.....	246,20		246,20
5 Beneficencia.....	145,95	81,75	227,70
6 Obras públicas.....	1 973,91	670,19	2 644,10
7 Corrección pública.....	437,38		437,38
8 Montes.....			
9 Cargos.....	7.421,74	1.921,63	9 343,37
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	4 8 68	299,60	708,28
12 Ampliación.....			
13 Valores fuera de presupuesto.....	931,90		931,90
14 Devoluciones.....			
15 Cuenta de contribuciones.....			
16 Idem de ensanche de población.....			
Data.....	16 389,50	3.411,84	19.801,34

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
Comillas 30 de septiembre de 1909.—El Depositario, *Lorenzo Iriondo*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—Comillas 30 de septiembre de 1909.—El Regidor Interventor.—El Alcalde.—El Secretario.

## Ayuntamiento de Comillas

Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas.	OPERACIONES realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios. . . . .	642,33	289,51		352,82
2 Montes . . . . .	200			200
3 Impuestos. . . . .	8 937	3.781,25		5 155,75
4 Beneficencia. . . . .				
5 Instrucción pública . . . . .	620			620
6 Corrección pública. . . . .				
7 Extraordinarios. . . . .	8.773,92	5.433,71		3.340,21
8 Ampliación. . . . .				
9 Resultas . . . . .	9.241,65	9.241,65		
10 Recursos á cubrir el déficit. . . . .	21.020	11.874,16		9 145,84
11 Reintegros . . . . .				
12 Cuenta de Contribuciones . . . . .				
13 Id. de Ensanche de población . . . . .				
	<b>49.434,90</b>	<b>30 620,28</b>		<b>18.814,62</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	6 513,50	2 801,19		3 712,31
2 Policía de Seguridad. . . . .	1 205	547,60		657,40
3 Policía urbana. . . . .	3.920,50	1.913,62		2.006,88
4 Instrucción pública . . . . .	767,40	246,20		527,20
5 Beneficencia . . . . .	600	227,70		372,30
6 Obras públicas . . . . .	3 850	2 644,10		1.205,90
7 Corrección pública. . . . .	900	437,38		462,62
8 Montes . . . . .	160			160
9 Cargas . . . . .	20.213,60	9.313,37		10 870,23
10 Obras de nueva construcción. . . . .				
11 Imprevistos. . . . .	2.000	708,28		1.291,72
12 Valores fuera de presupuesto. . . . .		931,90	931,90	
13 Resultas. . . . .				
14 Devoluciones . . . . .				
15 Cuenta de Contribuciones. . . . .				
16 Id. de Ensanche de población . . . . .				
	<b>40.130,60</b>	<b>19.801,34</b>		<b>21.260,56</b>
<i>Existencias en caja.</i> . . . .		10.818,94		
		<b>30.620,28</b>		

Comillas 30 de septiembre de 1909

V.º B.º

El Regidor Interventor.

El Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Alberto Fernández y Carcía Briz, Juez de primera instancia accidental del distrito del Este de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y escribanía del que refrenda, se tramite expediente para la declaración de herederos abintestato de doña Narcisca Solana Liaño, natural de Liaño, hija de Juan y de María, que solicitan sus hermanos don Vicente, don Rafael y doña Juliana Solana Liaño, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de la causante, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se hará la declaración á favor de los que la han pretendido.

Dado en Santander á veintidos de enero de mil novecientos diez.—*Alberto Fernández.*—P. S. M.: *Jenaro Pérez.*

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa al ferrocarril del Norte, contra Leoncio Serma Sánchez, vecino que fué de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, el cual es de 43 años de edad, hijo de Bruno y Mónica, casado con C. y etana Benits, natural de Aguilar del Río Athama, partido de Cervera, de la pro-

vincia de Logroño y de oficio jornalero,

Dado en Santander á veintidos de enero de mil novecientos diez.—*Pedro Pardo Lastra.*—P. S. M.: *Juan Castillo.*

Don Valentín Sáinz y Sáinz, Juez municipal de este término, en funciones del de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera, por traslación del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Lamadrid, conocido por el apellido «Bujón», natural de Rozado, del término de Ronansa, en este partido, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído en causa que se instruye por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición de referido individuo con las seguridades debidas.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintuno de enero de mil novecientos diez.—*Valentín Sáinz.*—P. S. M.: *Julián Muquero.*

Don Pedro Zarandona y Posadillo, Alférez de Navío de la Armada.

Hallándose instruyendo sumaria por ausencia de este trozo del inscripto disponible, folio 8 de 1909, Angel Quintana y Monsuarez, del actual reemplazo, hijo de Alejandro y de Alvina, de 20 años de edad, cuerpo creciendo; ojos azules; pelo rubio; frente, nariz y boca regular; barba ninguna; color sano; otras particulares ningunas; por este mi primero y único edicto y término de cuatro meses, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto, para que se presente en esta Ayudantía de Marina para su incorporación al servicio de la Armada, pues de no verificarlo será declarado prófugo, sin más llamarlo ni emplazarlo.

Asimismo ruego á las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho ins-

cripto, remitiéndolo con las seguridades convenientes á esta Ayudantía de Marina, caso de ser habido.

Castro Urdiales catorce de enero de mil novecientos diez.—*Pedro Zarandona.*

Don Pedro Zarandona y Posadillo, Alférez de Navío de la Armada.

Hallándose instruyendo sumaria por ausencia de este trozo del inscripto disponible, folio 13 de 1909 Ramón Luis Tibet y Mar del actual reemplazo, hijo de Luis y Julia, de 20 años de edad; cuerpo creciendo; ojos pardos; pelo y cejas rubios; frente, nariz y boca regular; barba ninguna; color bueno; otras particulares; una cicatriz al lado derecho en medio de la frente, por este mi primero y único edicto y término de cuatro meses, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía de Marina para su incorporación al servicio de la Armada, pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarlo ni emplazarlo.

Asimismo ruego á las autoridades, civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho inscripto, remitiéndolo con las seguridades convenientes á esta Ayudantía de Marina, caso de ser habido.

Castro Urdiales catorce de enero de mil novecientos diez.—*Pedro Zarandona.*

Don Saturnino Montojo y Patero, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que el día 27 del actual ha sido hallada en la mar, al N. de la playa de la Ralfa, por el vecino de Comillas Garvasio Roiz, una viga de pino tea, que mide 41 pies de largo por uno de escuadría y sin marca alguna.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho á ella, se presenten á deducir su derecho en esta Ayudantía de Marina dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Vicente de la Barquera veintiocho de enero de mil novecientos diez.—*Saturnino Montojo.*

*Cédula de citación.*

El señor Juez municipal de este distrito, don Manuel Ibáñez Fernández, en virtud de demanda de juicio verbal civil presentada en este juzgado por don Leonardo de la Concha Fernández, casado, industrial, mayor de edad y vecino de San Andrés de Luena, en concepto de apoderado de don Jerónimo Ibáñez Díaz, mayor de edad y de dicha vecindad, contra don Romualdo San Emeterio, casado, labrador, mayor de edad y vecino que fué de dicho San Andrés, ignorándose hoy su paradero, sobre pago de doscientas siete pesetas cinco céntimos; á instancia del primero tiene acordado en providencia de este día, sea citado dicho don Romualdo San Emeterio, por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la de la provincia, para que el día diez próximo febrero á las once de su mañana comparezca en la sala audiencia de este juzgado á fin de contestar á dicho juicio, bajo los apercibimientos prevenidos por la ley si no lo verifica.

Y para que la citación acordada tenga lugar expido la presente en Luena á veintiuno de enero de mil novecientos diez.—El Secretario, *José M. Martínez.*

Notas.—Adjuntos que han de comparecer á dicho juicio, don Ventura López Díaz y don Jerónimo Ruiz Arce, de que certifique. *Martínez.*

**ANUNCIOS PARTICULARES****Compañía del Ferrocarril Minero Castro Alén**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo 21 de los estatutos, convoca á Junta General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía, situadas en la Estación de esta villa, el día 19 de febrero á las 10 de la mañana.

Los asistentes á la Junta deberán depositar en la Caja de la Compañía con cinco días de anticipación los títulos que les acrediten como accionistas, obteniendo en cambio cédulas nominativas de entrada.

Castro Urdiales 26 de enero de 1910.—El Director Gerente, *Gumersindo Iñigo.*

**Administración de Correos de Santander**

La Dirección general de Correos y Telegrafos con fecha 11 del actual según R. O. de dicho día, ordena se proceda á la subasta de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje ó automovil desde la Estación férrea de Beranga á la oficina de Noja y viceversa, bajo el tipo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que sirve de base para ese servicio, el cual queda á disposición del público en esta Administración Principal de Correos, cuya subasta se celebrará en dicha oficina el día 26 de febrero próximo á las diez y la admisión de pliegos para optar á ella, terminará á las diez y siete del día 21.

Santander 25 de enero de 1910.—El Administrador principal, *José María Ortega.*

**ANUNCIOS OFICIALES****Ayuntamiento de Comillas**

El Padrón de Cédulas Personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á los efectos de reclamación.

Comillas á 27 de enero de 1907.—*El Alcalde.*

**Ayuntamiento****de San Roque de Romiera**

Los repartos de Consumos y Municipales de este Municipio del año corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de reclamación.

San Roque de Romiera 22 de enero de 1910.—El Alcalde, *Joaquín Cobo.*

**Ayuntamiento de Polanco**

Confeccionado el Padrón de Cédulas Personales para el corriente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que vicen convenirles.

Polanco 28 de enero de 1909.—El Alcalde, *Julían*

**Ayuntamiento de Herrerías**

El padrón de cédulas personales para el corriente año de 1910, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de diez días, para que le examinen y hagan las reclamaciones que juzguen oportunas, dentro del plazo señalado pasado éste no serán admitidas.

Herrerías 13 enero 1910.—El Alcalde, *Celestino Gutiérrez Sánchez.*

**Ayuntamiento de Saro**

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, se halla incluido de conformidad con lo dispuesto en el caso 5.º, artículo 40 de la Ley, el mozo Daniel José Lavin Cobo, hijo de Gaspar y Dolores, que nació en el pueblo de Llerena de este distrito, el 23 de marzo de 1889, é ignorándose su paradero como del mismo modo el de sus padres, se le cita por el presente para que concurra ante esta Casa Consistorial por sí ó por representación legal los días 30 del actual, 12 y 13 de febrero y 6 de marzo próximos en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, apercibido de ser declarado prófugo caso de no comparecer.

Saro á 22 de enero de 1910.—El Alcalde, *Ambrosio Ortiz.*